



**APROBANDO LA DECLARACION DE MANEJO FORESTAL - (DEMA)
PERIODO 2021-2026**

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 860 -2022-GOREMAD-GRFFS.

Puerto Maldonado, 05 SEP 2022

VISTOS:

El Expediente N° 257, de fecha 06 de JULIO del 2021, el (la) Sr (a). **RAUL ANDRES CONDORI YUPANQUI**, identificado con DNI N° 40115039, titular del contrato N° 17-MAD-TAM/CON-PFDM-2017-005, presenta la Declaración de Manejo - DEMA, para el manejo y aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera (aguaje), correspondiente al periodo 2021-2026, para su revisión y aprobación;

El **INFORME TÉCNICO N° 016-2022-GOREMAD-GRFFS-SO-MAN/JJTH**, de fecha 19 de Agosto del 2022, elaborado por el **Mg. Ing. Javier Jhon Tapara Huayllani**, donde se recomienda la aprobación de la Declaración de Manejo - DEMA y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, precisa: "Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento." Asimismo, respecto a política Ambiental, el artículo 67 del mismo cuerpo legal indica "El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.";

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias, establece las funciones generales de los Gobiernos Regionales especificando: "b) Función de planeamiento. - Diseñando políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases Descentralización y a la presente Ley.";

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, el TUD de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, el Título Preliminar, en su Artículo IV sobre Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.7 consigna: "1.7. Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.";

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en su artículo 1º, precisa: "Artículo 1. Finalidad y objeto de la Ley La presente Ley tiene la finalidad de promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así como impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad. El objeto de la presente Ley es establecer el marco legal para regular,



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable.”;

Que, por su parte, el artículo 57º de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre – Ley 29763, precisa: “(...) incluir el aprovechamiento de múltiples recursos forestales y de fauna silvestre, así como el manejo de ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre para actividades de pastoreo. En estas concesiones, la extracción de recursos forestales maderables procede excepcionalmente siempre que no desnaturalice el objeto de la concesión, no ponga en riesgo el manejo del recurso forestal no maderable concedido y haya sido prevista en el plan de manejo aprobado.”;

Que, el artículo 39º del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 018-2015-MINAGRI, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el primer párrafo del artículo 54º del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. Nº 018-2015-MINAGRI, precisa que “el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. Tiene carácter de declaración jurada y su veracidad es responsabilidad del titular y el regente, según corresponda”;

Que, el artículo 56º inciso d, del mismo cuerpo legal, precisa: “Declaración de Manejo (DEMA): Es un instrumento de planificación de corto o mediano plazo, aplicable para bajas intensidades de aprovechamiento con prácticas que no afectan de manera significativa la capacidad de recuperación del ecosistema o la especie bajo manejo. La DEMA debe incluir las prácticas silviculturales a realizar. Este instrumento corresponde al nivel bajo de planificación.”;

Que, el artículo 57º del precitado Reglamento para la Gestión Forestal, establece la información que deben contener los lineamientos técnicos para la elaboración de los Planes de Manejo Forestal, y; que mediante Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 170-2015-SERFOR-DE, se aprueba los Lineamientos para la Formulación de Declaraciones de Manejo para el Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante Ordenanza Regional Nº 008-2019-GRMDD/CR, de fecha 04 de diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, ha emitido la Directiva **Nº 003-2015-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS**, “Establecimiento de Plazos para Presentación del Instrumento de Gestión o Planificación y periodo de Inicio y Culminación de Actividades para el Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera”; la misma que ha sido aprobada mediante Resolución Directoral Regional Nº 1357-2015-GOREMAD.GRRNYGA-DRFFS; en el cual se establece el Inicio de actividades el **01 de Octubre** y la **Finalización de actividades el 31 de Septiembre del año siguiente**;

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 015-2020-RMDD/CR, de fecha 11 de Diciembre del 2020, se Aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (DRFFS);

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº **073-2022-GOREMAD/GR**, del 28 de Febrero del 2022, se designa al Ingº **JUNJORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ**, en el cargo de Gerente Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante el **Exp. Nº 257, de fecha 06 de Julio del 2022**, el (la) Sr (a). **RAUL ANDRES CONDORI YUPANQUI**, identificado con **DNI Nº 40115039**, titular del contrato Nº **17-MAD-TAM/CON-PFDM-2017-005**, presenta la Declaración de Manejo – DEMA, para el manejo y aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (aguaje) correspondiente al periodo **2021-2026**, para su revisión y aprobación y;



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
SEDE OPERATIVA FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE DE LA SEDE MANU



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº **073-2022-GOREMAD/GR**, del 28 de Febrero del 2022, se designa al Ingº **JUNIOR ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ**, en el cargo de Gerente Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante el Exp. Nº **257**, de fecha **06 de Julio del 2022**, el (la) Sr (a). **RAUL ANDRES CONDORI YUPANQUI**, identificado con DNI Nº **40115039**, titular del contrato Nº **17-MAD-TAM/CON-PFDM-2017-005**, presenta la Declaración de Manejo – DEMA, para el manejo y aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (aguaje) correspondiente al periodo **2021-2026**, para su revisión y aprobación y;

Que, mediante **INFORME TÉCNICO Nº 016-2022-GOREMAD-GRFFS-SO-MAN/JJTH**, de fecha 19 de Agosto del 2022, elaborado por el (la) **Mg. Ing. Javier Jhon Tapara Huayllani**, concluye que el expediente presentado por el (la) Sr (a). **RAUL ANDRES CONDORI YUPANQUI**, para el manejo y aprovechamiento de aguaje, correspondiente al periodo 2021-2026, el mismo que ha sido elaborado conforme a los lineamientos técnicos requeridos en el Art. 57º del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. Nº 018-2015-MINAGRI, recomienda **APROBAR** la Declaración de Manejo – DEMA para el manejo y aprovechamiento de aguaje, correspondiente al periodo 2021-2026, de la concesión forestal para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera (aguaje), bajo contrato Nº **17-MAD-TAM/CON-PFDM-2017-005**;

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial Nº 0301-2010-AG, de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 073-2022-GOREMAD/GR, del 28 de Febrero del 2022, Ordenanza Regional Nº 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional Nº 009-2016-RMDD/CR, la Ley Nº 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento aprobado mediante D.S. 018-2015-MINAGRI, Reglamento de Gestión Forestal y el TUD de la Ley Nº 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR, la Declaración de Manejo – **DEMA 2021-2026**, presentado por el (la) Sr (a). **RAUL ANDRES CONDORI YUPANQUI**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera (aguaje) Nº **17-MAD-TAM/CON-PFDM-2017-005**, para la **Zafra 2021-2026**; entrando en vigencia e Inicio de actividades el 01 de Octubre del 2021 y la Finalización de actividades el 31 de Septiembre del 2026; culminado el periodo de la zafra deberá presentar el Informe de Ejecución correspondiente, teniendo como plazo 45 días (Calendario); en una superficie de **5316.464** ha ubicado en el sector **Nuevo Eden**, Distrito **Fitzcarrald**, Provincia **Manu**, Departamento de **Madre de Dios**, cuya ubicación geográfica en coordenadas UTM, se encuentra consignadas en Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el departamento de Madre de Dios.

Cuadro Nº 01 Volumen de Aguaje aprobado por año zafra.

Nombre Científico	Nombre Común	Año zafra	Superficie hectáreas.	Nº de Arboles		Cantidad Aprox. En Racimos	Cantidad a Extraer (Kg.)
				Total	Aprov.		
Mauritia flexuoso Lf	Aguaje	2021-2022	5316.464	1003	946	3096	82972.80
Mauritia flexuoso Lf	Aguaje	2022-2023	5316.464	1003	946	3096	82972.80
Mauritia flexuoso Lf	Aguaje	2023-2024	5316.464	1003	946	3096	82972.80
Mauritia flexuoso Lf	Aguaje	2024-2025	5316.464	1003	946	3096	82972.80
Mauritia flexuoso Lf	Aguaje	2025-2026	5316.464	1003	946	3096	82972.80

Artículo 2º.- AUTORIZAR, al Sr (a). **RAUL ANDRES CONDORI YUPANQUI**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera (aguaje) Nº **17-MAD-TAM/CON-PFDM-2017-005**, en concordancia con el Artículo 1º de la presente Resolución, el traslado del producto forestal No maderable (Aguaje) por VÍA



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
SEDE OPERATIVA FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE DE LA SEDE MANU



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

TERRESTRE, debiendo transportar el producto forestal con su respectiva GTF, para su verificación por el personal de la GRFFS, y para la obtención de la Guía de Transporte Forestal en la **Sede Operativa Manu**

Artículo 3º.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Sr (a). **RAUL ANDRES CONDORI YUPANQUI**, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44º, 45º, 49º, 53º y 61º de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111º, 112º, 113º, 115º y 172º del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.

Artículo 4º.- DAR CUENTA, de la presente Resolución al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, OSINFOR para que realice su labor de supervisión y del SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese, y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Adolfo Orrego Rodríguez

Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodríguez
GERENTE REGIONAL